
EL HERÁCLITO ESPAÑOL, Y DEMÓCRITO GALLEGO:

DEL VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 1820.

MASCARA DEL VICIO CON CAPA DE VIRTUD: IMPU- nidad de los delitos, y justicia de Tortosa.

El poder judicial, ó lo que vulgarmente llamamos justicia; nada mas es que un deposito de la fuerza pública para dirigirla dentro de la sociedad segun prescriban las leyes, y obligar á cada uno á que conforme sus acciones con ellas. La bondad de las leyes, no consiste tanto en la intrínseca en que estén concebidas; como en la accidental y extrínseca de su buen ó mala aplicacion. Por lo regular la moral y fin á que terminan, en todas partes es justo y util, pero su administracion, en muy pocas deja de ser defectuosa y corrompida. Como el objeto de la justicia, sea buscar la verdad para dar á cada cual lo suyo; rara vez está llena su justo fin por tres malditas circunstancias, que ya juntas, é ya separadas, siempre se le oponen y no pocas veces hacen perecer. Una es, la natural mendacidad de los hombres tan sumamente escandalosa que pleyto de informacion ó que haya de fallarse por solas pruebas de testigos; es como el pares ó nones de los niños, y su buen ó mal exito puede en la mas ó menos verva é instrucccion del letrado, que si sabe su obligacion y quiere bajar los codos, ninguna prueba de testigos dexa de padecer mas óbices que carta dotal de padre de familias caballero y mayorazgo. Otra, es la farmacia forense ó abuso en la formacion de los procesos, en que entre partes gordas ó diestras, rara vez dexa de zozobrar la justicia con los mismos medios establecidos ó tolerados para aclararla, embrollandola, confundiéndola, ó empatandola, que de esto ultimo viene la escandalosa súplica que suele hacerse en las esquelas para jueces, á saber: *que apliquen la gracia que quepa en justicia*, que en mi concepto es insultarles y una solapada pulla que equivale á rogarles que hagan de las suyas, respecto en la justicia no cabe gracia. Y la tercera, es la mas ó menos suficiencia, actividad ó pereza, carácter ó Juan Lanás, zelo ó desidia, pundonor ú

hora como todos, de los mismos jueces. Un juez sabio, zeloso, y justo; hace brillar la ley, con crédito de su autoridad, comun aceptación, y general beneficio. Un tonto, un imbecil, y un corrompido; es la casa de Orates, la afrenta del foro, peste de la república, y archiprotector de todo pícaro y malvado. Ello es, que por todo esto ó parte de ello; rara decision legal concuerda con la opinion, siendo que la justicia y primor de toda autoridad, consiste en conciliarse con esta.

Si todos los jueces tubiesen el zelo é integridad del sabio y siempre justo Don Marcos Antonio de Sarralde célebre y plausible ministro que fué de la audiencia territorial de esta provincia; quanto no ganaria esta, naturalmente intrigante y cabilosa? Este grande hombre, ya por boca de verdades, é ya por su heroica inflexibilidad en lo que entendia justo, no era muy visto de los señores colégas, y sumamente odiado de la curia tanto de la audiencia como de toda Galicia, porque con el no se podian colar embudadas, é hizo cosas dignas de eterna memoria, que por no vistas de la rutina le apodaba barbaramente sistemático y cabiloso siendo un sabio y justisimo varón. Observé cosas suyas, dignas de la inmortalidad, y que á todo el que administre justicia se le hiciese tener una coleccion de sus fallos, con la explicacion de los casos sobre que los ha pronunciado. Su resistencia al tormento del cerragero; su suspension de voto en un pleyto rodado á parecer de la turba, protestando darlo en Monélos para conviccion de sus conjueces, con la práctica y matemática demostracion de lo contrario que resultaba del proceso, que era sobre unos cauces de agua, y en que los testigos, plumistas, y letrados, ignorantes de la hidrostática y leyes impuestas por el criador á los elementos; trataban hacer valer un absurdo, que seguramente colaria á no juzgarlo este célebre humanista sabio juriscunsulto y esclarecido honor de la toga, y á este modo otros muchos casos en que su ciencia y su justificacion competian en obsequio de la justicia. Reniego del juez que qualquiera prueba le satisface, pues tiene contra si la de defecto de idoneidad ó falta de zelo. Nada mas difícil de probar en un reo, que una buena coartada que le sufrague, y con todo varios suelen colar y se apodan probadas. Vamos pronosticando con harta seguridad la que ha de valer á unos malvados, que cometieron un atroz amágo de asesinato, que estoy cierto que por ella han de salir, y estar ya confabulados los testigos que han de acreditarla, porque conozco mucho al autor de la tragédia, y sé sus amaños y resórtes.

Lo noche del 18 de Setiembre proximo, yendo de la audiencia de Poulo para su casa, con un amanuense el escribano de número D. José Sanchez Barallobre, fue asaltado en

el camino por tres hombres que le estaban esperando, los que acometiendo al escribiente que hirieron y joven ligero tubo la fortuna de escapar; pegaron con el escribano, y por aparentarse ladrones, le espoliaron de sombrero, capote, frac, botas, calzetos, dinero, reloj, y una carabina, y luego le dieron tan desafortunadamente todos tres á una que le dejaron por muerto con los brazos partidos, cinco heridas en la cabeza, y todo el hecho una plasta y *ecce homo*.

Este horroroso cuanto punible atentado, fue cometido de orden del famoso temerario y siempre impune D. José Ignacio Amenedo, tambien escribano de dicho partido, y los asesinos que le executaron, fueron Simon Gestal, criado suyo de labranza, y hermano de su ama de casa y criada de desahogo y confianza: Gabriel Mendéz su vecino, ambos conocidos por el ofendido, y otro que no pudo conocer este, y ellos deben decir quien fue. La misma noche á deshora y desde que probablemente tubo el parte, se presentó é hizo visible en Poulo mi buen Amenedo, pero azorado y como aturrido, según todo me mando escribir el moribundo Barallobre hace unos ocho dias.

No sé si el Señor Juez de primera instancia de Poulo, procede como debe en esto, y si pasó testimonio á la sala, y lo que esta le haya mandado, porque la rutina de cubrirse con que no constan los agresores, no tiene lugar declarandolos el herido como supongo lo hizo cuando á mi me los nombra. La oficiosa presentacion de Amenedo á deshora la misma noche del atentado, prueba contra el. La opinion publica que le designa autor de la maldad como vocean cuantos de ella supieron, y á mi se me dijo en esta ciudad; es mas que indicio: y el buscarse valedor para mi indirectamente desde que sucedió el caso, ofreciéndolo interes de familia por parte de Amenedo á tal de que no le nombrase en este Periódico, hace indubitable su asesinato y que lo que ahora escribo, era lo que temia, verificandose en el y muy á su pesar, lo de *manos el hombre besa, que quisiera ver cortadas*.

El Sr juez de primera instancia, y aun la misma sala, sírvanse tener presente estos datos y degémonos de cuentos. La continua impunidad de Amenedo, le precipita de abismo en abismo. El fué quien tumultuó contra mi en 1810. El fué el falsario que me forjó la celebre causa, y que los ministros que entonces componian la sala dejaron impune, á p-sar de la declaratoria que me hicieron de no deber ser en ella comprendido, que es mas que escándalo, y torpeza. El fué quien robo varias alajas y dinero de mi casa. El fué quien estafó entonces á mi anciana madre dos onzas de oro. El fué quien falseó el sorteo de toda la jurisdiccion de Mesia, y cuya causa quedó sin decision á beneficio del oro y el amaño. El fué

quien robó en la contribucion y estadística, mas que vale aunque le cuelguen. El fué el autor del asesinato de Barallobre. El es un malvado por todos caminos, y no es justo sea mas tiempo tolerado con inminente peligro de que continúe haciendo de las suyas. Si el Sr. Juez de Poulo, no sabe formar la causa, no puede ejercer la judicatura: y si sabiendo tira a cubrirla debe ser castigado por no desempeñarla como debe: y finalmente en caso de que se embrolle, como será muy regular, la justa razon que tiene Barallobre; hará este muy mal si no lo representa à S. M. y al congreso à fin de que se dignen proveher remedio contra magías y encantamientos. Por solo indiciados en el asesinato del Conde de Monterrón, hace cuatro años que existen presos en Bilbáo dos hombres, y luego aquí con unos datos tan claros; todos triunfan y la corren. Para mí, no hubo indulgencia y sin delito alguno sufrió 43 meses de carceles, y luego Amenédo y otros facinerosos, siempre tienen padre alcalde. El publico observa, y jamás se engaña en lo que sospecha de tales fenómenos.

NOTICIAS.

En el numero 223 del diario constitucional de la Coruña y articulo variedades; se lee una justa critica de su sabio redactor sobre la atrevida representacion del superior de Capuchinos, à S. M. y à las cortes, y es lastima que las bastas taréas que ocupan su apreciable periódico, no le hayan permitido instruir al publico de los terminos en que está concebida, que son algo mas que atrevidos, pues si mal no me engaño, la asertiva de que sus subditos *no pueden ni deben obedecer lo dispuesto por las Córtes* (que es la obediencia à los ordinarios en lugar de sus provinciales y general) en mi concepto es herética, ó à lo menos mal sonante y escandalosa, aunque perdone toda la categoria del Excmo. y Rmo. Padre Solchaga, y fundo en que S. E. y cuantos generales y provinciales hubo y tienen los regulares; son echura de hombres ó derecho eclesiástico que muy bien puede variarse, y los srs. Obispos, son de derecho divino como instituidos por el mismo Jesucristo y verdaderos sucesores de los Apostóles, á quienes tanto los frayles, como nosotros los legos, y todo fiel cristiano; estamos obligados à obedecer en su alto ministerio, sin que por pretesto alguno puédamos lícitamente substraernos del de nuestro respectivo territorio, ó del en que residamos. De este Rmo., nada extraño, porque realmente su gran suficiencia no es embidiable, ya por esta desatinada representacion, è ya por una carta impresa que vi de él en el año de 11 escrita al general Mina desde Cádiz, embiándole unas láminas del re-

trato de su Santidad, y en que hicieron tantos textos de las sa gradas letras tan intempestivamente vaciados, que los *Furos de Faetonte*; no le exceden, y reimos infinito cuantos vimos tal sarta de despropósitos en este resucitado Gerundio.

El Excmo. y Rmo. Padre general de los franciscanos de la regular observancia; tambien representó sobre lo mismo, pero en terminos propios, aunque ineficaces, porque los capítulos de su regla que à la letra inserta; se contestan con el que tenían los Jesuitas y fue el verdadero origen de su perdicion, que era el cuarto voto sobre la obediencia à su general y que concluia con estas notables quanto disonantes palabras, *in illo christum velut presentem agnoscant*. Y lo del concilio de Trento que tambien acóta, con la pragmática de Felipe II expedida quando se recibió, y en la que no se admite con la absoluta generalidad que quiere S. E., ni muchos que asi lo piensan.

En el número 215 de la miscelania se lee lo que sigue.

Se cree amenazada la causa de la independecia, por la lentitud de los procesos de Búrgos y de Cadiz. En quanto al primero, se nos asegura que está muy adelantado, y que en breve recibirán en el cadalso el prémio de sus maquinaciones esos miserables que osaron en su delirio atentar al edificio de nuestras libertades. En quanto à la causa de Cádiz, si hay mil individuos quizá entre reos, cómplices ó testigos; qué tiene de extraño que se dilaten los trámites? Se quiere por ventura que la precipitacion substraiga acaso al castigo los principales de los delinquentes? Se quiere que un suceso que espantó à la Europa, y que mancilló nuestra restauracion gloriosa, quede sepultado en la obscuridad ó en la incertidumbre? El interes de la justicia se opone à este deseo, y es un deber calmar su exaltacion.

NOTA. La causa de Burgos parece que no duerme, y que se trata de imponer la justa pena à los reos en ella comprendidos, que algunos son de rango, y todos acomodados, que para mí agrava mas su enorme delito. Que un aventurero ánsie correduras de telon y mutacion de teatro; nada tiene de raro, por la mira que lleva de salir de estudiante; pero que gente de pró, y hombres constituidos en dignidad ó empleo que les renta lo muy sobrado para vivir cómodamente; no tiene disculpa alguna. A mas de Casqueiró y Ramirez presos en 21 de Junio, lo están por dicha causa: el capellan Erroz, el arcipreste Barrio, el Marques de Manca, el Prior y Procurador de la Cartuja de Burgos, el Canonigo Maza, el general Echavárri y un nieto suyo, dos frayles del Carmen, y uno Benedictino de S. Pedro de Cardena, Arteaga, y Ordóñez, músicos de la Real capilla, Tirso picador

del Señor Infante D. Francisco, D. Pedro Mariano Baso, cura de cerca de Segovia, D. Domingo Baso, secretario honorario del Rey, á cuya casa parece que llevó Erroz al Sr. Infante D. Francisco, para hacerle creer la trama que se figuraba existir contra el Rey y real familia, D. José Calsina, yerno del citado Baso, y otros muchos individuos de menos cuenta y que pueden reputarse músicos y acompañamiento de la tal comparsa. Dios ilumine á los jueces para que el castigo recaiga en los culpados y no padezca algun inocente. Cuanto á D. Domingo Baso y su yerno, en mi concepto disminuye su culpa la infernal astucia de Erroz, así como agrava á este el execrable abuso que hizo del alto respecto del Sr. Infante, fingiéndose su agente, en lo que le hacalumniado. El Marques de Manca es del génio de Casqueyro, y podia estar bien escarmentado de causas, pues no fué pequeña la que tubo por el Conde de Floridablanca, como que si no fuera la exaltacion al trono del augusto padre de S. M. el Sr. D. Carlos 4.^o, no sé como le iria, y puede que no quedase para la en que se halla comprometido. Y Casqueyro debe acordarse de mi vaticinio en 811 en la cárcel de la Coruña que vió cumplido, y le desengañé bien de lo pessimae que son las causas de estado, para huir de ellas como de la peste. Se embobo con la ganancia y así le sale la cosa. Todo cordato debe preferir la dura necesidad, á honores y riquezas con tan inminente peligro.

En el número 218 de dicha miscelanea, se lee citando al diario de Cadiz de 24 de Setiembre lo que sigue acaecido en Ronda:

El 13 en la noche se temió que el pueblo quitase la lápida, lo que no tubo efecto por la vigilancia de las autoridades. El día anterior quisieron arrojar por el puente al Tajo á un liberal exaltado, que corria con las actas de la sociedad patriótica, que hace seis dias ha suspendido sus sesiones. Antes de a noche la gente del barrio hizo un gran muñeco, á quien pusieron el nombre de uno de los héroes del año 20, lo pasearon por las calles, cantandole el oficio de difuntos, y acabaron por enterrarlo.

NOTA. Esta insolencia del populacho de Ronda, exige mas que mediana atencion para descubrir el fomes que le compromete, que á buen seguro que no dejará de tramar en otras partes, y acaso con exito, si esto se mira con indiferencia. Por Dios que los Rondeños, parece que son guapos, y es lastima que al curro ó curros que mas se distinguen en tales fechorias, no se les dé media vuelta de garrote, por ver como baylan los camaradas y los que necesitan ver por sus ojos el termino de los valientes.

La misma miscelanea en el número 220 dice sobre la nueva ley de libertad de imprenta lo que á la letra copio con muchísimo gusto por disonarme altamente que lo que las córtes extraordinarias dictaron con tanta sabiduría y extremadamente discutido; se heche á rodar con poca ó ninguna contradicción, que es lo que me pasma de los sabios diputados que esperaban la defendiesen. Estaba de Dios y no hay que hacer, quiera el mismo, que los que tanto la estrechan no se arrepientan sin fruto, de una coartación que puede minar quanto se hace. Por mi parte, puedo decir lo mismo que los señores redactores de la miscelanea, pues así como ellos lo hacen por moderación; yo me guardaré bien de caer en manos de Ayuntamientos de capa y espada, cuando no de gorra y polayna, y lo mismo será ver sancionada la tal ley, que poverme á extracar el *flos sanctorum* de Villegas, casos raros de la confesion, el Devoto peregrino, gritos del infierno, y gracias de la gracia de los santos. Dice pues el citado número.

Nosotros, que no acostumbramos á exagerar nuestros sentimientos, y que procuramos despojarnos de toda pasion, cuando tomamos la pluma para espesar lo que creemos razonable y justo, no hemos querido hablar ayer del proyecto de ley sobre libertad de imprenta, que llamariamos mejor sobre esclavitud de imprenta. Hoy lo haremos declarando francamente, que nada conocemos mas cruel ni mas desigual que sus penas; mas aventurado ni mas funesto que sus jueces de hecho; mas deslumbrador ni menos convincente que los argumentos empleados para apoyarlo. En quanto á lo desigual y cruel, el *Constitucional* ha hecho una demostracion palmaria, á la cual creemos que nadie replicará.

En quanto á los jueces de hecho, observaremos solo, que la composicion de los ayuntamientos, escelente en general para el desempeño de los negocios puramente municipales, no presenta la menor garantía para la buena eleccion de jurados. Cuando se ha preconizado el principio, de que basta buena razon para calificar delitos de abuso de imprenta, los ayuntamientos pueden creer que cualquiera de sus mas obscuros dependientes, sin escluir sus carpinteros ó sus albañiles, son á proposito para esta operacion; y ya se puede inferir, cual será la suerte de los hombres de letras, puestos en manos semejantes. Prescindiendo de la influencia que deben ejercer sobre ellos sus amos ó sus gefes; quien no ve que esas buenas gentes no entienden el valor de las frases mas comunes, y que dotadas de muy buen seso para hacer ó no hacer lo que individualmente les conviene, rara vez forman en lo demas un juicio atinado?

Ni es este el único inconveniente de esa institucion; Quien nos ha dicho que los Ayuntamientos no podran nombrar

muchas veces hombres mal intencionados, vengativos, de opiniones diferentes de las que profese el autor á quien se ha de juzgar? Sin duda hay muchos centenares de individuos, que pueden desempeñar las funciones de jueces de hecho admirablemente; pero hay centenares de millares de individuos idiotas, ó apasionados á quienes importará lo mismo decir *si* que decir *no*, y la inmensa mayoría de los jueces de hecho se sacará ciertamente de esta clase, aunque no sea sino porque es la mas numerosa.

En los argumentos en que se ha apoyado esta innovacion funestísima, se supone siempre el buen sentido del pueblo, como si este buen sentido, suficiente para decidir sobre delitos comunes que están al alcáncé de todo el mundo, bastase para juzgar de la calidad de un escrito, en que frases artificiosas envuelvan tal vez muchas demasías, ó en que el desalifio de la espresion haga parecer atrevida una idea justísima. La ignorancia no es capaz de conocer el limite entre la osadía franca y generosa, con que un hombre virtuoso declame contra un abuso, y la insolencia, que enmascarada, y empleando toda clase de subterfugios, trate de barrenar las instituciones tutelares en que se afianza la prosperidad general. Hombres muy versados en el conocimiento del corazon humano, pueden solamente decidir en estas materias.

Nosotros estamos lejos de temer ni á las juntas de censura, ni á los jueces de hecho, pues no entra en nuestro carácter abusar de la libertad de la imprenta; pero sabemos que no hay en el mundo quien no prefiera ser juzgado por hombres instruidos y de educacion, á serlo tal vez por idiotas, tal vez por malvados, pues de una y otra clase pueden ser elegidos por los ayuntamientos; y desde ahora apostamos que en las decisiones de los jueces de hecho, hay 90 por ciento injustas.

AVISO AL PÚBLICO,

En el juzgado del Señor Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Santiago, y escribanía de número del cargo de D. Pedro Nicolás Astray y Caneda, penden autos formados por fallecimiento del canonigo que fué de esta santa iglesia catedral D. Martín Carlos de Zuniga, relativos al recuento é inventario de su herencia, por cuya incidencia se mostraron varios acreedores á ella que se ha depositado y formó concurso. Por providencia que recayó en ellos se manda citar á los ciertos, y llamar por edictos á los inciertos, y á mayor abundamiento que se haga notorio en este periódico: en consecuencia los que se consideren con derecho están en el caso de presentarse en dicho juzgado por sí ó procuradores con legitimo poder á deducirlo en el término de seis dias ciertos de que se les administrará justicia.

IMPRESA DE D. MANUEL ANTONIO REY.